



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

1130/0427-2023

San Juan de Pasto, 28 de abril de 2023

Señores:

**ALVARO DE LA ROSA MONCAYO**  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE**  
**LUIS ALVARO TORO VILLOTA**  
CALLE 22 No.43ª BIS 16, Barrio MORASURCO  
Municipio de Pasto  
Ciudad

**Asunto:** **Notificación por Aviso** de la Resolución No. 111 del 31 de marzo de 2023, Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble ubicado en la calle 22 No. 43ª bis-16, sector Morasurco, según ficha predial RIPA-09-030– Proyecto “Parque Lineal Rio Pasto”

Cordial saludo:

En razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal de la de la Resolución No. 111 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Alcaldía Municipal de Pasto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece: “*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio del aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo*”. y una vez surtido el trámite consagrado en el artículo 68 de la norma en cita, como consta en el expediente respectivo que reposa en el archivo de la entidad.

### **NOTIFICACION POR AVISO**

Que la Alcaldía Municipal de Paso, la Resolución No. 111 del 31 de marzo de 2023, por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble ubicado en la calle 22 No. 43ª bis-16, sector Morasurco, según ficha predial RIPA-09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO - TRAMO 9"

El presente aviso se fija, en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en lugar visible de la secretaría de Planeación, ubicada en el CAM Anganoy los Rosales II y en la dirección de predio ubicado en la CALLE 22 No. 43ª BIS 16, Barrio Morasuco del municipio de Pasto, a fin de notificarle a los señores; **ALVARO DE LA ROSA MONCAYO HEREDEROS**

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO TORO VILLOTA**, la Resolución No. 111 del 31 de marzo de 2023.

Frente a la mencionada resolución solo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**SE ADVIERTE** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, conforme al inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Acompañamos para su conocimiento Copia íntegra del acto administrativo que se notifica, Resolución No. 111 del 31 de marzo de 2023,

  
GERMÁN ORTEGA GOMEZ  
Secretario de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 111 DE 2023  
( 31-MAR-2023 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO  
ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, los artículos 58, 59 y capítulo VII de la Ley 388 de 1997, y los Decretos Municipales N° 268 de 29 de julio de 2021 y 290 de 29 de julio de 2022.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado"*.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene entre otros fines: permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 111 DE 2023  
( 31-MAR-2023 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

Que así mismo, en el artículo 58 de la ley referida en el considerando anterior, se definió que para decretar la expropiación se declarará de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles cuando su destinación corresponda a los siguientes fines, citando entre otros en el literal a) "*Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana*" y literal c) modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021 "*Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.*"

Que la Ley 388 de 1997 definió en el artículo 59 (modifica artículo 11 de la ley 9 de 1989):

*"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989".*

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 61 de la Ley 388 de 1997, se entenderá agotada la etapa de negociación voluntaria, si no se ha llegado a un acuerdo formal, y por tanto, procede la expropiación judicial, en ese sentido la norma precitada señala:

*"(...) Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "*(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dicado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que las reglas por las cuales se rige el proceso de expropiación judicial, se encuentran establecidas en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. De acuerdo a la norma referida, se deberá presentar la demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordena la expropiación.

Que el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que:

*"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo",*

Indicando el artículo 2.2.3.1.2 que el

*"(...) espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes."*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 111 DE 2023  
( 31-MAR-2023 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

Que la recuperación del río Pasto, y dada la importancia de su conservación y protección se encuentra incluida en el Plan de Acción 2038 "*Pasto recorrer el buen camino – 500 años de tradición*" al igual que en el Plan de Ordenamiento Territorial 2015 – 2027 "*Pasto territorio consentido*".

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "*Pasto, La Gran Capital. 2020 – 2023*", específicamente en el artículo 43 "*Hitos de gestión estratégica de la dimensión ambiental*" se incluyó la ejecución del proyecto "*Construcción del Parque Lineal del Río Pasto*".

Que la construcción del Parque Lineal del Río Pasto surge de la necesidad de recuperar al río Pasto como verdadero estructurante del desarrollo y la actividad económica y social en el sector urbano. En la actualidad, el río presenta un alto grado de contaminación de sus aguas y cauce, resultado del vertimiento directo de aguas residuales y todo tipo de basura en su cuenca alta y en su trayecto por el área urbana del Municipio. Presenta erosión en algunas partes de su cauce, construcciones que invaden la ronda hídrica y deterioro de la flora y fauna. A lo anterior, se suma el déficit estructural de espacio público.

Que el macroproyecto "*Parque Lineal del Río Pasto*" está conformado por 13 tramos y los sectores de Chapal y Chapalito, busca promover la sostenibilidad ambiental en el territorio y mejorar las condiciones de habitabilidad, la gobernanza del agua y los ecosistemas estratégicos en ciudades intermedias andinas de montaña, como estrategia de resiliencia urbana frente al cambio climático en la Región Hídrica del Valle de Atriz.

Que del total de tramos identificados, actualmente se cuenta con los recursos financieros, la correspondiente disponibilidad presupuestal (CDP N° 2022000783 - 05/01/2022) y en ejecución el Tramo No. 9, el cual se ubica en la comuna 9 de la ciudad de Pasto, con un área de intervención delimitada entre la calle 21A a la altura de la carrera 40A y la calle 22A con carrera 43A, siguiendo siempre el curso del río, con una extensión aproximada de 30.620 metros cuadrados, beneficiando aproximadamente a 11.982 personas que habitan barrios como El Aljibe, Los Sauces, José Ignacio Zarama, Pandiaco, Morasurco, Palermo, entre otros.

Que con el fin de poder adelantar las obras propias del proyecto en mención, se hace necesario adquirir áreas de terreno de propiedad privada, ubicadas en el trayecto de construcción de la obra pública y al efecto declararlas de utilidad pública e interés social, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Decreto Municipal N° 268 del 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 290 del 29 de julio de 2022, la Alcaldía Municipal de Pasto procedió a declarar de utilidad pública, entre otros, el predio objeto del presente acto administrativo, se anunció el proyecto "*PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO-TRAMO 9*", y se dictaron otras disposiciones.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9", requiere, según Ficha Predial número RIPA-09-030, un área de terreno de NOVENTA Y SIETE COMA VEINTE METROS CUADRADOS (97,20M2), junto con sus anexidades, construcciones y mejoras, determinado según coordenadas de localización del



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 111 DE 2023  
( 31-MAR-2023 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

predio contenidas en la ficha predial, comprendido entre las abscisas inicial k0+942,87 y final k0+949,78; el cual se encuentra ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000 y matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Instrumentos Públicos, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño y se encuentra debidamente conformado así:

Área requerida de NOVENTA Y SIETE COMA VEINTE METROS CUADRADOS (97,20m<sup>2</sup>), dentro de las abscisas inicial k0+942,87 y final k0+949,78, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la ficha predial así: POR EL NORTE: en una longitud de 5,3 metros con SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A (P2-3); POR EL ORIENTE: en una longitud de 19,1 metros con FLAVIO LUCIO CASTILLO CHAVES (P3-P4); POR EL SUR: en una longitud de 5,3 metros con CALLE 22 (P1-P4); POR EL OCCIDENTE: en una longitud de 19,3 metros con NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS (P1-P2)

Que los linderos generales a tenerse en cuenta para el lote de terreno requerido son los consignados en la Escritura Pública N° 2938 del 17 de diciembre de 1983 de la Notaría Segunda de Pasto, en razón a que, para el momento de protocolización de la venta parcial de la cual surgió el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°240-41492 no se declararon tales linderos y por consiguiente se tendrán en cuenta los siguientes: POR EL NORTE: en una longitud de 8 metros con LOTE N°9 MANZANA E; POR EL SUR: en una longitud de 8 metros con CALLE 21A; POR EL ORIENTE: en una longitud de 16,20 metros con LOTE N°11 MANZANA E; POR EL OCCIDENTE: en una longitud de 16,20 metros con LOTE N° 12 MANZANA E.

Que los señores ALVARO DE LA ROSA MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía n° 5.201.799 de Pasto y LUIS ALVARO TORO VILLOTA, identificado con la cédula de ciudadanía n°17.062.396 de Bogotá, figuran como titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble descrito anteriormente, en razón a que adquirieron la propiedad sobre el predio por compraventa realizada a MARTHA ZARAMA ZARAMA, tal como consta en la Escritura Pública N° 3056 del 25 de agosto de 1982, Notaría Segunda de Pasto, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°240-6165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (Anotación N°3).

Que, posteriormente se llevó a cabo englobe y reloteo, mediante Escritura Pública N°2938 del 17 de agosto de 1983, Notaría Segunda de Pasto, del reloteo se derivó el predio objeto de expropiación, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 240-41492, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Anotación N°1)

Que mediante Decreto Municipal N° 268 de 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 290 de 29 de julio de 2022, se delegó al Secretario de Planeación Municipal, Código 020, Grado 12, la realización de las actuaciones necesarias que permitan adelantar el proceso de gestión predial y enajenación voluntaria o expropiación judicial para la obtención de las áreas requeridas en la ejecución del proyecto del "Parque Lineal Rio Pasto - Tramo 9", la cual a la vez articulará con las diferentes áreas la realización de los trámites acorde a su competencia.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN 111 DE 2023**  
**( 31-MAR-2023 )**

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

Que mediante consulta en la página WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se da cuenta que la cedula de ciudadanía del señor LUIS ALVARO TORO VILLOTA, identificado con cedula de ciudadanía N°17.062.396 de Bogotá, se reporta como cancelada por muerte.

Que el municipio de Pasto, mediante oficio No. 1130/981-2022 del 16 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía de Pasto, dirigido a los señores ALVARO DE LA ROSA MONCAYO y a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de LUIS ALVARO TORO VILLOTA, realizó oferta formal de compra de una franja de terreno de NOVENTA Y SIETE COMA VEINTE METROS CUADRADOS (97,20M2), con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación directa y voluntaria.

Que, el día 16 de diciembre de 2022, se envió mediante correo certificado la citación para la notificación personal de la oferta formal de compra al señor ALVARO DE LA ROSA MONCAYO y a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO TORO VILLOTA, al inmueble ubicado en la Calle 22 # 43 A Bis – 16, del Barrio Morasurco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que la empresa Pronto Envíos el día 19 de diciembre de 2022, entregó la certificación en la que se evidencia que se hicieron dos visitas para la correspondiente entrega, los días 17 y 19 de diciembre de 2022, en las cuales no fue posible realizar la correspondiente entrega.

Que el Municipio de Pasto, mediante Oficio 1130/005- 2022 del 11 de enero de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto, dirigido a los señores ALVARO DE LA ROSA MONCAYO y a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO TORO VILLOTA, procede a realizar la notificación por aviso de la oferta formal de compra contenida en el oficio No. 1130/981-2022 del 16 de diciembre de 2022.

Que bajo el mismo contexto, la empresa Pronto Envíos entregó certificación en la que se puede evidenciar que se hicieron dos visitas para la correspondiente entrega, los días 13 y 14 de enero de 2023, en los cuales se pudo constatar que no fue posible realizar la entrega.

Que, en razón a lo anterior, el día 18 de enero de 2023, se fijó notificación por aviso con radicado 1130/0078-2023, en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal, el cual contiene la oferta formal de compra presentada mediante oficio No. 1130/981-2022 del 16 de diciembre de 2022, a los señores ALVARO DE LA ROSA MONCAYO y a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO TORO VILLOTA.

Que el aviso se fijó el día 19 de enero de 2023, y quedó surtida la notificación de la oferta formal de compra el día 27 de enero de 2023.

Que el precio ofertado por el predio requerido fue por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MDA/CTE (\$916.637.322,00), de conformidad con el informe técnico de avalúo comercial elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo – FEDELONJAS, en diciembre de 2022.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 111 DE 2023  
( 31-MAR-2023 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

Que, mediante Oficio 1130/0112-2023 del 26 de enero de 2023, se solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, la inscripción de la oferta formal de compra de la RIPA -09-030 al interior del folio de matrícula inmobiliaria N° 240-41492, tal como consta en la Anotación N°3.

Que, vencido el término legal establecido para manifestar aceptación los señores ALVARO DE LA ROSA MONCAYO y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO TORO VILLOTA, no manifestaron aceptación u objeción alguna a la oferta formal de compra.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que teniendo en cuenta que ha vencido el término de la enajenación voluntaria sin llegar a acuerdo alguno en un contrato de promesa de compraventa o de compraventa con los titulares del derecho real de dominio, conforme a lo consagrado en la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 y el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, se da por agotada la etapa de negociación directa por parte del MUNICIPIO DE PASTO, y por lo tanto, se hace obligatorio acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 399 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite para la expropiación judicial, del predio descrito en la Ficha Predial número RIPA-09-030, requerido para el desarrollo del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9", con un área de terreno de NOVENTA Y SIETE COMA VEINTE METROS CUADRADOS (97,20M2), como también, las mejoras descritas en la Ficha Predial, cuyos linderos específicos del área de compra son: POR EL NORTE: en una longitud de 5,3 metros con SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A (P2-3); POR EL ORIENTE: en una longitud de 19,1 metros con FLAVIO LUCIO CASTILLO CHAVES (P3-P4); POR EL SUR: en una longitud de 5,3 con CALLE 22 (P1-P4); POR EL OCCIDENTE: en una longitud de 19,3 metros con NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS (P1-P2), determinado según coordenadas de localización del predio contenidas en la misma Ficha Predial, comprendidas



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 111 DE 2023  
( 31-MAR-2023 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno ubicado en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO, según ficha predial RIPA 09-030 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001320020000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, necesario para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO – TRAMO9.

entre las abscisas inicial k0+942,87 y final k0+949,78, el cual se ubica en la Calle 22 # 43A Bis-16, sector MORASURCO y matrícula inmobiliaria número 240-41492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal notificar a los señores ALVARO DE LA ROSA MONCAYO y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO TORO VILLOTA, como titulares del derecho real de dominio del inmueble objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

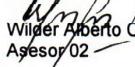
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 31-MAR-2023

  
CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES  
A.F Alcalde de Pasto  
Decreto 0053 de 27 de marzo de 2023

Aprobó Fauer Bahos Pérez   
A.F Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho (Res. 0249 de 28 marzo de 2023)

German Ortega Gómez   
Secretario de Planeación Municipal.

Revisó: Wilder Alberto Calderón Morillo   
Asesor 02

Carolina Escandón Bucheli   
Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal

Luisa Fernanda Guerrero   
Contratista OAJD

Proyectó: María Fernanda Córdoba Contratista  
Secretaría de Planeación Municipal.